



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 22/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de diciembre del año 2024, dentro del punto número veinte del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la C. Silvia Monje Pulido, en el cual solicita le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la calle Punta las Parras número 14819 del Fraccionamiento Punta Esperanza Oriente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 120.05 m²... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con quince votos a favor y tres votos en contra del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, la Regidora María Elena Rojo Almaraz y el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Silvia Monje Pulido, dentro del expediente 180/2022.

SEGUNDO. Se autoriza enajenar a título gratuito a favor de la C. Silvia Monje Pulido, el inmueble municipal ubicado en la calle Punta las Parras número 14819 del Fraccionamiento Punta Esperanza Oriente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 120.05 m² a favor de la C. Silvia Monje Pulido, de conformidad con el acuerdo de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión número 2 celebrada el 14 de octubre de 2024.

TERCERO. Una vez aprobada la presente enajenación a título gratuito, expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación solicitada se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**